

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE ACUERDA, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP, LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA IDENTIFICADA COMO ANORMALMENTE BAJA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL LOTE NÚMERO 1 DENOMINADO “AVENIDA DE LA INNOVACIÓN, NÚM. 5 DE SEVILLA” DEL SERVICIO “LIMPIEZA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO” (EXPEDIENTE CONTR/2023/907561 Y NÚM. ALTERNATIVO 158/23).

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- El citado expediente de contratación se aprobó con fecha 20 de abril de 2023 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA número 28 de 11 de agosto de 2022) y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015), iniciándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Tras la apertura del sobre n.º 3, la mesa de contratación identificó la oferta presentada al lote número 1 por SERVICIOS OSGA, S.L., con NIF B26384560 como anormalmente baja en atención a los límites establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su consideración y acordó otorgar plazo a la entidad licitadora para que justificase la viabilidad de su oferta, en virtud de lo preceptuado en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP.

TERCERO.- La Mesa de contratación en el procedimiento solicitó el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, quien, con fecha 12 de febrero de 2024, emitió informe al respecto.

CUARTO.- La Mesa de contratación evaluó toda la información y documentación proporcionada por la licitadora en su cuarta sesión, dejando constancia de los siguientes acuerdos adoptados basándose en el informe emitido al respecto, el cuál concluye que las razones aportadas por la licitadora tienen que ver con sus estructuras de costes internos y beneficios aplicables a esta prestación, no disponiéndose de argumentos que justifiquen que con el precio ofertado no se pueda llevar a cabo la prestación de los trabajos del presente contrato, por lo que propone la aceptación de la misma al considerar que es viable económicamente.



JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		19/02/2024 17:45:28	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwZmiEO9Rjtgi49182tGc8BQnH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

SEGUNDO.- Conforme a los art. 326.2.c) de la LCSP y art. 7.1.f) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

TERCERO.- El artículo 149.1. establece que, en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo, la mesa de contratación ha elevado motivadamente la correspondiente propuesta de aceptación al órgano de contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la propuesta realizada por la mesa de contratación de mejor oferta la presentada por SERVICIOS OSGA, S.L., con NIF B26384560 en el procedimiento de licitación del lote número 1 denominado “Avenida de la Innovación, 5” del servicio “LIMPIEZA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO” (EXPEDIENTE CONTR/2023/907561 Y NÚM. ALTERNATIVO 158/23), inicialmente identificada como anormalmente baja en función de los parámetros contenidos en el apartado 8 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, motivado en las causas expuestas en el antecedente cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Requerir por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora OSGA, S.L., con NIF B26384560, que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.7,2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		19/02/2024 17:45:28	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwZmiEO9Rjtgi49182tGc8BQnH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la misma, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		19/02/2024 17:45:28	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwZmiEO9Rjgtgi49182tGc8BQnH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	